



Medellín, 17/05/2021

Doctor,  
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (e) de Antioquia

**Asunto:** Concepto de viabilidad de los ajustes del proyecto de inversión “Control de erosión en la zona sur - oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia”, BPIN 2018000040029.

Estimado señor Gobernador,

En concordancia con lo previsto en el numeral 8.2 de las Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos de inversión, expedidas por el Departamento Nacional de Planeación, emito el concepto de viabilidad frente a los ajustes que se pretenden realizar al proyecto de inversión “Control de erosión en la zona sur - oeste del volcán de lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia”, con fundamento en las siguientes razones técnicas, jurídicas y financieras:

### **RAZONES TÉCNICAS:**

El Volcán de Lodo está ubicado en el municipio de Arboletes en la parte norte de la subregión Urabá del departamento de Antioquia. En los últimos años, se ha venido dando un proceso erosivo afectando todo el litoral antioqueño y de manera particular, la zona de playa aledaña al Volcán. En esta zona se han perdido en las últimas tres décadas, hasta 3 km de playa, áreas que suman más de 4.5 km<sup>2</sup> y la erosión alcanza tasas máximas de hasta 40 m/año (Correa y Vernet, 2004), encontrándose hoy a tan sólo 50 metros del mar. Según los diferentes estudios y reportes realizados por diferentes entidades, documentos que hacen parte de la Licencia Ambiental y documentos soportes al proyecto de inversión: **CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con código BPIN 2018000040029 del Sistema General de Regalías.



SC4887-1



## A) VARIACION LÍNEA DE COSTA:

Teniendo en cuenta que, al momento de realizar la localización, trazado y replanteo del proyecto que actualmente está construyendo el DAGRAN-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA mediante contrato de obra pública No. 4600010148 cuyo objeto es: CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2018000040029, se encontró una variación en la cota de nivel del lecho marino respecto a la lámina de agua promedio, igualmente se evidencio al retroceso de la línea de costa, en donde tanto diques, exceptuando los Tómbolos, y las secciones viales que permitían el ingreso a ellos podrían quedar sumergidas, esto debido al retroceso de la línea de costa, razón por la cual se hace necesario modificar las dimensiones de los elementos, garantizando que con esto cumplan su función fundamental de controlar la erosión costera en la cara NW del volcán de lodo del municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia. Ver anexo Documento técnico Razones técnicas, jurídicas y financieras.

## RAZONES FINANCIERAS:

Dado que el presente proyecto está siendo financiado con recursos del SGR, se presenta esta solicitud de ajuste ante el Gobernador de Antioquia, en razón a la necesidad de recursos adicionales a fin de culminar las obras de control de erosión en la zona sur-oeste del Volcán de Lodos; dada la variación de las longitudes de los accesos viales y la variación en los niveles del lecho marino que conllevaron a mayores cantidades de obra contractuales y mayor plazo de ejecución, por ende la necesidad de la realización del ajuste del valor del proyecto. Al hacer el balance general del proyecto (incluyendo valor obra + valor interventoría) con las condiciones actualizadas, incluyendo seguimiento a la licencia ambiental, así como el ajuste del ICCP para el año 2020 aprobado por el DANE, ver anexo No.12, *Balance regalías*, se encontró que el valor final para el proyecto es de: *Catorce mil ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos tres mil setecientos veintisiete pesos (\$14.859.303.727)*, por lo tanto se hace la necesidad de solicitud de ajuste de recursos por valor de: *Dos mil doscientos veinte millones trescientos sesenta mil ciento setenta y seis pesos moneda legal (\$2.220.360.176)*, que corresponde al 17,57 % del valor inicial del proyecto aprobado por el OCAD región Eje Cafetero.



SC4887-1



## RAZONES JURÍDICAS:

El presente ajuste se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, reglamentado mediante el numeral 8 de las Orientaciones transitorias para la Gestión de proyectos del Departamento Nacional de Planeación:

**Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión.** Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

**Parágrafo transitorio 1°.** Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

**Parágrafo transitorio 2°.** Aquellas solicitudes de ajustes de proyectos de inversión que no se encuentren aprobadas y debidamente registradas en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP al 31 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas, serán cerradas automáticamente por el SUIFP, dejando los proyectos de inversión en el estado anterior a la solicitud del ajuste. Las solicitudes de ajustes registradas en el SUIFP que no hayan realizado el ajuste presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SPGR en el plazo mencionado, lo harán aplicando la homologación de conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, conforme con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación.

## 8. LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(...)

### 8.1.2 Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión



SC4887-1



Como ajustes a un proyecto de inversión pueden incluirse actividades no previstas en la formulación y estructuración y estas deben ser parte del proceso para la entrega del producto al cual se asocian.

Los costos de las actividades pueden aumentar o disminuir, así como el valor total del proyecto. Si el valor total del proyecto se incrementa, deberá ser como consecuencia de un aumento en el costo de las actividades; por otra parte, si el valor total del proyecto disminuye y a su cierre los costos asociados a las actividades fueron menores, se está ante una liberación de recursos.

Aunque el valor total del proyecto no cambia, las actividades incluso así pueden aumentar o disminuir de valor, ya que puede existir una redistribución de costos entre las actividades, siempre y cuando las actividades sujetas a disminución de su presupuesto no se vean afectadas en la ejecución, lo cual no implicará un ajuste. Los mayores o menores valores de cada actividad se reportarán durante el seguimiento en la plataforma Gesproy a través del cual se visualizarán las desviaciones en las actividades.

En caso de requerir la inclusión de nuevas actividades que no fueron previstas en el presupuesto aprobado implicará un ajuste al proyecto.

Asimismo, se puede ampliar el horizonte del proyecto. Cuando el proyecto afecte presupuestos de bienalidades posteriores, se requerirá de autorización de vigencias futuras, en el marco de lo dispuesto en los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y únicamente podrán autorizarse para los componentes del proyecto de inversión para los cuales no se haya dado apertura al proceso de selección de contratistas.

#### **8.1.4 Fuentes de financiación**

El valor determinado para las fuentes de financiación puede aumentar o disminuir, antes de que se expida acto administrativo que ordena el proceso de apertura o el acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto, condición que aplica tanto para las fuentes SGR como aquellas diferentes a SGR. Es conveniente tener en cuenta que para las fuentes SGR también es posible hacer cambios entre las diferentes asignaciones de recursos, aún si esto implica cambio en la instancia de decisión.

Las fuentes de financiación pueden aumentar o disminuir en valor, posterior a que se expida acto administrativo que ordena el proceso de apertura o el acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto, cuando los recursos no sean suficientes para asumir los compromisos, siempre y cuando se cumpla lo señalado en el artículo 2.1.1.3.10 del Decreto



SC4887-1



1821 de 2020, caso en el cual deberá modificarse el capítulo presupuestal independiente previa autorización de la entidad o instancia competente, según corresponda.

(...)

Estas razones se encuentran soportadas, descritas y detalladas en los documentos adjuntos al presente concepto de viabilidad de ajustes.

Cordialmente,

**JAIME ENRIQUE GOMEZ ZAPATA**  
Director General DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ángela Duque Ramírez – Arquitecta Planeación y sistemas de información		16/05/2021
	Juana Ossa Isaza – Geóloga Dirección conocimiento y reducción		16/05/2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos DAP		16/05/2021
	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos DAP		16/05/2021
Aprobó	Diego Fernando Peña López – Director técnico Conocimiento y Reducción DAGRAN		16/05/2021
	Alejandro Esteban Holguín – Director Operativo DAGRAN		16/05/2021
	José Leandro Pestana - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		16/05/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Anexos

Anexo 1 Certificación ajuste caso fortuito

Anexo 2 Certificación razones técnicas, jurídicas y financieras



SC4887-1